



Resolución de Alcaldía

Nº 388-2024-MPM/A

Ayaviri, 17 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

VISTOS:

La Carta Nº 042-2024-ASSU/JCTM/GG/, de fecha 27 de septiembre de 2024, emitido por Juan Carlos Tinta Mamani, en su calidad de Gerente General; Informe Nº 385-2024-MPM-A/GIUR/SGEPD/GZE, de fecha 04 de octubre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos Definitivos; Informe Nº 1297-2024-ECN/GIUR/MPM, de fecha 16 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural; Proveído Nº 1651-2024, de fecha 17 de octubre de 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía, sobre Aprobación del Padrón de beneficiarios del proyecto denominado "Creación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en los sectores Mollebamba, San Luis, y Central de la Parcialidad de Condormilla Alto, Provincia de Melgar – Departamento de Puno" con CUI Nº 2312182, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6) artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43º de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80º numeral 4 literal 4.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece proveer los servicios de saneamiento rural concordante con el artículo 87º de la acotada norma "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades en tanto dichas funciones y competencias no están reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3º de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento dada con Decreto Legislativo Nº 1280, declara de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de servicios de saneamiento, en los siguientes términos: "Declarar de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, que comprende, entre otros, los predios, infraestructuras y/u otros activos, que integran los mencionados servicios, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el servicio universal de los servicios de agua potable y saneamiento; así como proteger la salud de la población y el medio ambiente";

Que, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento ha publicado la Guía de orientación para la elaboración de expedientes técnicos de proyectos de saneamiento, con el objeto de brindar lineamientos específicos a las Unidades Ejecutoras encargadas de la elaboración de expedientes técnicos de los proyectos de saneamiento del ámbito urbano y rural, a fin de minimizar la identificación de inconsistencias en la prestación del expediente para fines de financiamiento; con referencia a la mencionada guía, en cuanto a la población beneficiaria consignada en las características generales de la Memoria Descriptiva del expediente técnico, señala que: "En este ítem será necesario demostrar razonablemente la población actual de la localidad, para ello deberá presentar la siguiente información: Declaración Jurada del Alcalde del número de habitantes. Documento del centro de salud de la zona. Datos de los censos Poblacionales si los hubiera. Padrón de usuarios de Agua Potable o de alguna empresa de servicio público";

Que, mediante Carta Nº 042-2024-ASSU/JCTM/GG/, de fecha 27 de septiembre de 2024, emitido por Juan Carlos Tinta Mamani, en su calidad de Gerente General; solicita resolución de actualización y aprobación de padrón de beneficiarios del proyecto denominado "Creación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en los sectores Mollebamba, San Luis, y Central de la Parcialidad de Condormilla Alto, Provincia de Melgar – Departamento de Puno" con CUI Nº 2312182, la misma que es requisito indispensable para el registro en Sistema PRESET del MVCS, para lo cual adjunta copia del padrón de beneficiarios de cada uno de los sectores;

Que, mediante Informe Nº 385-2024-MPM-A/GIUR/SGEPD/GZE, de fecha 04 de octubre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos Definitivos quien solicita la actualización y aprobación del padrón de beneficiarios del Proyecto de Inversión Pública denominado proyecto denominado "Creación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en los sectores Mollebamba, San Luis, y Central de la Parcialidad de Condormilla Alto, Provincia de Melgar – Departamento de Puno" con CUI Nº 2312182, como parte de los requisitos indispensables del MVCS para subir dicho documento técnico a la plataforma PRESET para su evaluación técnica y admisibilidad; informe ratificado por el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural con el Informe Nº 1297-2024-ECN/GIUR/MPM, de fecha 16 de octubre de 2024; y por el Proveído Nº 1651, de fecha 17 de octubre de 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del artículo 20º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones y con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración General, Gerencia de Infraestructura, Urbano y Rural y la Oficina de Asesoría Legal;

www.munimelgar.gob.pe

alcaldia@munimelgar.gob.pe

Jr. Tacna Nº 562 (Plaza de Armas)

RUC: 20145614121

"Nuevo Rumbo para Melgar"

GESTIÓN 2023 - 2026



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Padrón de Beneficiarios para el proyecto: PIP denominado "CREACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES MOLLEBAMBA, SAN LUIS, Y CENTRAL DE LA PARCIALIDAD DE CONDORMILLA ALTO, PROVINCIA DE MELGAR – DEPARTAMENTO DE PUNO" CON CUI N° 2312182; conforme al padrón de beneficiarios que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución, según el siguiente cuadro:

CENTRO POBLADO	Nº DE VIVIENDAS HABITADAS	OTRAS INSTITUCIONES	HABITANTES/VIVIENDA	Nº DE HABITANTES TOTAL
MOLLEBAMBA	40	-	2.73	109
SAN LUIS	53	2	3.53	1187
CENTRAL	82	3	2.93	240
TOTAL	175	5		536

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha la Resolución de Alcaldía N° 073-2024-MPM-A, de fecha 29 de febrero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Empresa ASSU S.A.C, a cargo de la formulación del expediente técnico y a las Unidades Orgánicas competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos Definitivos y a las Gerencias respectivas, para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Unidad de Tecnología Informática la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar. www.munimelgar.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI
D.C. Rosa Wilner Mamani Hanco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL D.
MELGAR - AYAVIRI
Abog. Katherine M. Fernández Velarde
SECRETARIA GENERAL

- C.c.
- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal.
 - Und. Tecnología
 - SGEPD
 - GIUR
 - Empresa
 - Archivo